



CUT: 213860-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0126-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA.P

LICENCIA DE USO DE AGUA POR CAMBIO DE TITULARIDAD

Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

Pisco, 03 de diciembre de 2024

VISTO:

CUT	213860-2024	Fecha	21 de octubre de 2024
Nombre solicitante	AGRICOLA ANDREA S.A.C.		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Administrativa N°002-2014-ANA-AAA-CH.CH.ALA.PISCO, de fecha 14.01.2014.		
Titular	EMPRESA SOLASKY S.A.C.		

De conformidad con el Informe Técnico N°0096-2024-ANA-AAA.CHCH.ALA.P/LEMP., que describe las características técnicas del derecho primigenio, y en mérito de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022 - 2016 - MINAGRI que queda registrado con CUT: 213860-2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos señala que, (...) la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 44° de la Ley acotada, establece que, (...) Para usar el recurso de agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (...), concordante con el Artículo 45° del mismo cuerpo legal, en el que se establece las clases de derechos de uso de agua, que son: Licencia de Uso, Permiso de Uso y Autorización de Uso de Agua;

Que, el artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, específicamente en el numeral 23.1 establece que “Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho

del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad”;

Que, la única disposición complementaria final del Decreto N°022-2016-MINAGRI, faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio;

Que mediante Informe Técnico N°0096-2024-ANA-AAA.CHCH.ALA.P-AT/LEMP., de fecha 02 de diciembre del 2024, el profesional de la Administración Local de Agua Pisco, concluye que revisado el expediente administrativo de la empresa AGRICOLA ANDREA S.A.C., representada por la señora Ginette Esther Lumbroso Batievsky, identificada con DNI N°09337541, solicita extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular - permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, es de verse que cumple con los requisitos establecidos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., concordante con la Ley N°29338 Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento y el Decreto Supremo N°022-2016-MINAGRI., habiendo acreditado la titularidad del predio donde se hace uso del agua; por lo que es factible extinguir el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, otorgado con fines agrarios-riego, a favor de la empresa SOLASKY S.A.C., (anterior propietaria), respecto del predio signado de UC: 11333 con un área bajo riego de 80 ha., para cultivo de corto periodo vegetativo, otorgado mediante Resolución Administrativa N°002-2014-ANA-AAA-CH.CH.ALA.PISCO, de fecha 14.01.2014, dejándola subsistente en lo demás que contiene; asimismo se otorgue permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico del mismo predio de UC:11333 bajo las mismas condiciones que aparecen en la Resolución Administrativa precitada, a favor de la empresa AGRICOLA ANDREA S.A.C., identificada con RUC N°20505688903, por ser la actual propietaria del predio adquirido mediante escritura pública de compra venta simple de fecha 13.09.2024, predio ubicado en el sector Pampa Negra, distrito de Humay, provincia de Pisco, región Ica;

Que, de acuerdo al literal k) del artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; confiere la función de “Extinguir y otorgar licencia de uso de agua por cambio del titular de la actividad a la cual se destina el uso del agua, siempre que se mantenga el objeto y las mismas condiciones del título primigenio” a las Administraciones Locales de Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-

Extinguir el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, otorgado mediante Resolución Administrativa N°002-2014-ANA-AAA-CH.CH.ALA.PISCO, de fecha 14.01.2014, otorgada a favor de EMPRESA SOLASKY S.A.C., respecto a la unidad operativa Cod: 11333, PAMPA NEGRA.

Artículo 2°.-

Otorgar permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico, a favor de la empresa AGRICOLA ANDREA S.A.C., con RUC 20505688903, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio	Cod: 11333, PAMPA NEGRA			
Área (ha)	Total		Bajo riego	80.00
	Dpto.	Ica		

Ubicación Política	Prov.	Pisco
	Dist.	Humay
Ámbito Administrativo	AAA	CHAPARRA CHINCHA
	ALA	PISCO

Características del permiso otorgado para los meses de enero, febrero y marzo.

TITULAR DEL PERMISO PARA EPOCAS DE SUPERAVIT	N° DE RUC.	DATOS DEL PREDIO		AREA A CULTIVAR (HA)	RED DE RIEGO	COORDENADAS PRIMERA TOMA PREDIAL		VOLUMEN OTORGADO M3
		NOMBRE	UC.			ESTE	NORTE	
AGRICOLA ANDREA S.A.C.	20505688903	PAMPA NEGRA	11333	80	CD CHUNCHANGA	404,356	8'479,630	360,000

ARTICULO 3°.-

De acuerdo con el numeral 87.3 del Artículo 87°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338, indica que "La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir a quien utilizare el permiso, si los excedentes que lo motivan, no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado".

ARTICULO 4°.-

Para el uso de agua otorgada mediante la presente resolución, la empresa Agrícola Andrea S.A.C., deberá cumplir con el pago de tarifa, retribución económica y limpieza del canal; asimismo el permiso otorgado está sujeto a una fiscalización continua y es causal de su revocación el uso del agua para un fin (uso y lugar) distinto, de conformidad con el literal b) numeral 102.4 del Artículo 102°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos Ley N°29338.

ARTICULO 5°.-

Disponer la notificación a la empresa Agrícola Andrea S.A.C., Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pisco Clase C, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chunchanga Miraflores, inscripción en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua y su publicación en el portal Web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JENNY MAGALI LEON ANGUIS
ADMINISTRADORA LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PISCO